188

603

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día enque termine la inserción de la ley en la Gaceta—Art. 1.º del Codigo civil)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(Real Orden de 6 de Abril de 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción, PRECIOS DE SUSCRIPCION. En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6.75. Números sueltos 25 céntimos. Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial. dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rev Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

PESAS Y MEDIDAS Desde que entró en vigor el actual Reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, ó sea desde el 31 de Diciembre de 1906, en este Reglamento vigente se recuerdan las disposiciones más en consonancia con la necesidad de fomentar la difusión del sistema métrico decimal, para con la implantación total, absoluta y exclusiva del mismo, y por tanto, con el desterramiento de todo otro, dar la garantía al comercio de buena fé, á la industria y á todos los particulares y consumidores de la legalidad de las transacciones y la seguridad de que el fraude, tan hermanado con la multiplicidad de los sistemas antiguos, no puede existir con el métrico decimal, por ser este fijo, constante y único en todas las regiones de España y en la mayoría de las Naciones extranjeras.

Es pues, conveniente y necesario, que las Autoridades locales presten toda su atención á este asunto, y recuerden que están ellas mismas especialmente encargadas, en las respectivas zonas de su mando, de la policía de las Pesas y Medidas (artículo 91); que la vigilancia ha de ser constante, que á de abarcar en todas las partes donde se efectúen transacciones, tiendas, comercios é industrias de todas clases, así como ferias, mercados, lonjas, etc., y que debe extenderse á la enseñanza primaria, teniendo buen cuidado de que en las Eseuelas de la localidad solo se enseñe el sistema métrico decimal, con exclusión de cualquier otro.

Aunque por el Fiel Contrasie de esta provincia y su Ayudante se giren constantes visitas á los pueblos de la misma, éstas que son indudablemente provechosas para la difusión del sistema, no pue-

den, dada la extensión de la provincia, ser lo frecuentes que fuera de desear, y de allí que las Autoridades locales son las más llamadas por su presencia constante en sus respectivos pueblos, á ser las encargadas de la policía de Pesas y Medidas; según lo ha prevenido el Reglamento y según acaba de consignarse ya más arriba.

Finalmente, no deben dejar en olvido los señores Alcaldes, que en el apartado 5.º de la circular
citada (21 Diciembre 1906), les impone la obligación de dar partes mensualmente y al principio de
cada mes de las disposiciones que hubiesen tomado, visitas giradas, multas impuestas, decomisos
verificados, colecciones completadas, etc., en el mes
anterior y referentes á la policía de que están encargados.

Espero, pues, que convencidas del beneficio que ha de reportar á todos la definitiva implantación del sistema métrico decimal, las Autoridades de esta provincia encontrarán en su ilustración y celo los medios de llegar pronto al resultado que se anhela y que cumplirán con las obligaciones que se les recuerda por esta Circular, así como con el Reglamento vigente para la aplicación de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892.

Zamora 16 de Mayo de 1915.

El Gobernador, Felipe Montoya.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 63 del Reglamento vigente, de acuerdo con el Ingeniero Fiel Contraste de esta provincia, he dispuesto que el día 18 del mes actual se verifiquen las operaciones de comprobación y contrastación de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar, en la villa de Villalpando, y posteriormente en los pueblos de su partido, por el orden que el Ingeniero Fiel Contraste estime oportuno.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y debido cumplimiento, encargando á las Autoridades locales y dependientes de mi Autoridad presten al Ingeniero Fiel Contraste y su Ayudante cuantos auxilios les reclamen para el mejor cumplimiento de tan importante servicio.

Zamora 14 de Mayo de 1915.

El Gobernador, Felipe Montoya.

Negociado 3.º-Circular.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 41 de la ley de Caza, con esta fecha he autorizado al Alcalde de Otero de Bodaspra adar dos batidas á los animales dañinos que merodean por aquel término municipal.

Lo que he dispuesto hacer, público en este periódico oficial para general conocimiento, y en especial de los pueblos limítrofes á dieha localidad.

Zamora 14 de Mayo de 1915.

El Gobernador, Felipe Montoya.

(«Gaceta» del 6 de Mayo de 1915.)
MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

y Bellas Artes.

Subsecretaria

Se halla vacante en el Instituto General y Técnico de Orense la plaza de Catedrático de la asignatura de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedras iguales á la vacante y que lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Este anuncio se pubicará en los Boletines Ofi-CIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 24 de Abril de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

ne marbul & referrition allowing seachibitery son

Se halla vacante en el Instituto General y Técnico de Lugo, la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Geografia é Historia que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que hayan obtenido su cargo por oposición y esten desempeñando Cátedra igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Este anuncio se publicará en los Boletines Ofi-CIALES de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el, presente.

Madrid, 24 de Abril de 1915.-El Subsecretario, J. Silvela.

COMANDANCIA' DE INGENIEROS DE CIUDAD RODRIGO

Debiendo celebrarse segunda subasta local, en virtud de lo dispuesto por el Exemo. Sr. general Comandante general de Ingenieros de la 7.ª Región en 6 de Mayo actual, para la adquisición de materiales con destino á las obras que se lleven á cabo en la demarcación de esta Comandancia, hago presente à los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 31 de Mayo actual, á las once de la mañana, en el local que en la plaza de Ciudad Rodrigo tiene establecidas las oficinas la Comandancia de Ingenieros, ante el Jefe de citada Comandancia, dedicándose la primera media hora á la recepción de las proposiciones que han de presentarse precisamente en pliego cerrado, extendiéndose en papel sellado, clase undécima, ajustándose en lo esencial, al modelo inserto á continuación, y acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito del 5 por 100 del importe de la oferta en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

Si después de abiertos los pliegos, resultasen dos ó más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, se procederá á una licitación por pujas á la llana durante quince minutos, y si transcurrido este tiempo subsistiera la igualdad, se procederá á un sorteo para la adjudicación provisional.

Las proposiciones podrán hacerse para una ó más plazas y por agrupaciones de materiales, siendo preferidas las que abarquen mayor número de unas y otros.

El pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables, desde hoy hasta el día en que se verifique la subasta en dicho edificio, de diez á una de la mañana.

Los precios límites que regirán en el acto de la subasta, seráa los que por grupos se expresan en la relación que sigue.

Si la garantía fuera en papel del Estado, se valorará al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La sabasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación Administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909, (C. L. número 157), Ley de protepción á la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias, admitiéndose la concurrencia extranjera en la madera del Norte (Diario Oficial número 2 de 1915:

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los Establecimientos nacionales de que procedan sus productos.

PLAZA DE ZAMORA

141.619 / (-6) (1)

	Unidad	CANTIDAD probable de materiales que servirá de base para la subasta	límite de la unidad.	IMPORTE de estos materiales Pesctas	TOTAL por grupos Pesetas	87
Piedra arenisca para mampostería Morrillo ó canto rodado Cal para morteros (viva) Cal para blanqueos (viva) Yeso Cemento Arena Ladrillo ordinario de 0,26 x 0,13 x 0,05 Idem mazorcón de 0,26 x 0,13 x 0,05 Baldosa ordinaria Teja ordinaria Maderas del país ò Soria	m 3 M 3 Kg. Id. Id. Id. m 3 millar Id. Id. Id.	10 10.000 1000 1.000 1.000 100 1	5 0'35 0'07 0'35 0'09	7 35 90	50 50 357 35 90 250	3.° 4.° 5.° 6.° 7.° 8.°
Soleras de 0,12 x 0,10 Idem de 0,12 x 0,08 Idem de 0,08 x 0,06 Tablas de 0,20 x 0,01 x 2,50 Maderas del Norte Tabloncillo de pino rojo de 0,20 x 0,05 Idem de 0,20 x 0,03 Terciado de pino rojo de 0,10 x 0,05 Idem de 0,07 x 0,04 Tablas para entarimado de pino rojo de 0,025	m 1 m 1 Docena m 1 m 1 m 1 m 1 m 2	100 100 100 100 100 100 100 100	0'80 0'35 4'20 1'30 1 0'54 0'44	80 35 42 130 100 54 44	602	10
TOTAL	80% () 2008:20 (0.0			1.622	1.622	250

	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	The second second second			ALC: NO COMMENTS OF	
	-	~	70.			0.00
PLAZA	CONTRACTOR OF THE PARTY.	$\subseteq \Delta$	A	Λ		^
± 11236123			10000	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR		_

PLAZA DE S.	ALA]	MANC	CA.			
Piedra granito para silleria	m 3	100	3.40 0'1	400	diagrams	1 :
Idem para enlosados	m 2	100	9	900	1.300	1.
Piedra arenisca para sillería	m 3	100	28	2.800	1 9900	0
Idem para mampostería	m 3	150	4.50	THE PROPERTY OF THE PARTY OF	2.800	2.9
Cal para morteros (viva)	1 1 Section 2 Color (1984 - 1981 - 19	10.000			675	3.
Cal para blanqueos (viva)	Kg.	2012/01/2012 19:50 19:50	0.35		490	5.
Yeso	Id.	200	0'07	140	i sermin	
Cemento	Id.	3.000	0'35	STATE OF THE PARTY.	105	6.
Arena	Id.	1.000	0.09		90	7.
Ladrillo ordinario de 0,26 x 0,13 x 0,03	m 3	100	2'50		250	8.
Idem mazorcón de $0,26 \times 0,13 \times 0,03$	millar	20	26	520	(
Teja ordinaria	l Id.	20	37'50		(1.495	19.
Teja Urumaria	Id.	5	45	225	r/normid/	
Moderne del maio d'Espain						
Maderas del pais 6 Soria		840	CHILLY	PESAS		
Vigas de sección superior á $0,25 \times 0,25 = 0.0625 \text{ m}2$	om3 √	O Tores A	E 77	000	I. a	
Vigas ó viguetas de sección comprendida entre	от о	*** *********** 4	57	228	和其一的原理技术	
0,0150 y 0,0625 m2		10	AN 30 ST	ob ubic	DOTE BLE	
Soleras de 0,12 x 0,10	m 3	10	aba 47	470	of oligins	3 8
Idem de 0,12 x 0,08	m 1	100	0.75		- 1001	
Cuartones de 0,10 x 0,08	m 1	100	0,40		1	
	m 1	100	0'41	: 00:1410ft	CHRISTISH	423
Idem de 0,08 x 0,06	00 m 1 m . (100	0'28	28	marci abd	j.b
Tablas de 0,25 x 0,03	7 m 1 030	200	0,60	120	eluci India	
Idem de 0,20 x 0,03 no alimentationes cientivorq nies	m 1	200	0'51	102	di averesti	
Idem de 0,20 x 0,02	m 1	200	0,38	76	> 0.000	1,0
Idem de 0,20 x 0,01 y 2,50	docena	100	7'25	725	3,300	110
Maderas del Norte	-0.580 E-11	si shriba	wy sira Hojak el	uzbai miy Moses da	: 51 1489 0 : 15100 7	7.7
Tablón de pino rojo de varias dimensiones	em isa il	i abeni	ie ann ei	bablang	1 61 T 898	1.9
Tabloncillo de pino rojo de 0,20 x 0,05	m 3	Same 1	120	600	r el one di	3 13
Idem de id de $0,20 \times 0,03$	m 1	100	1'65	10 Sec. 25 5 12 15 15 15 15		
	m 1	100	1'10		-2010	
Terciado de pino rojo de 0,10 x 0,05	m 1	100	0.95	2.95	100 (001)	133
Idem de 0,07 x 0,04	∞ m 1 , 5	40 20 100	0.85	85.0	v Eitenaü	
Tablas de entarimar de pino rojo de 0,025	m 2	100	3'10	310		
ale le cualtade que en Hierros : est en mar ga	iss Auto	edp.,citus	ogen ze	юјинчко:	La pues, e	
Hierro fundido en columnas, tubos, cerchas y otros	100 A 14 A	nia viti	A12-34 314	18979 29	11001_6006	
efectos	22755	15141. SSEE	48.67	12 434 191	50	11
후에 주었습니다는 경험에 가는 그들은 () 하루시장 하시 전에 가면서 되면 하게 되었습니다. 그는 그는 그는 그는 그는 그는 사람이 있습니다. 그래, 그리고 하지 않는 그래, 그리고 하는 그	Kg.	307 20100	0'50	34 50 a	the other our	10
Idem forjado en rejas, herrajes de cerchas y otros,	THE RESERVE THE RESERVE	4 LESS/1 B	sir 65 El	·llou [r]	420	12
para puertas, ventanas etc.	Kg.	600	0'70	420	1 2 20	12
Idem laminado en ángulo T sencilla, doble y U has-	A THE RESIDENCE OF THE PARTY OF				1	
ta 20 kilogramos por metro lineal	Kg.	5.000	0.36	1.800	Jep reals	
Idem laminado en las formas de los anteriores y de	41001 e 8	Butomus 8	escusti a	6.0000088	uari accu	919
más de 40 kilogramos por metro lineal	Kg.	500	0'35	-6-175	0 0 1 5 8 8	119
Idem redondo ó cuadradillo de 5 á 10 milímetros de	ผลบลสังสก	and it sient	hungaya a	forte aren i	2.345	
diámetro ó lado	Kg.	500	0'38	190		
Idem de 10 á 30 milímetros de diámetro	Kg.	500	0,36	180	101,011800	1
Alambre y otros metales	. cha	esimpissiale	s sa sros inglish de	ORDINEUE, LZO OGO ,	nateria on	Ti
Alambre de hierre prosent de la contention	sloutivous.	rank of the	Contina	eilt ly so	an end	
Alambre de hierro recocido	Kg. Eas	10	0.50	15 48 5 13	5 g	14
TOTAL	กสมัยกรไม่ได้ไ	Babal Hos	arp and	10 00 5	10 005	Ц
Dark Hafe Williams State State Service - Control - Contr	• • • • • • •		• • • • • • •	13.325	13.325	125

PLAZA DE CIUDAD RODRIGO						
Piedra granito para sillería	m 3	ileini Arl	60 1	480	reni si rilgi	n
Piedra de granito para enlosado	m 3 m	10	12	120	600 1.	°
Piedra arenisca para sillería	m 3	5	30	150	150 2.	0
Piedra arenisca para mamposteria	m 3	50	4	200	200 3.	PER BUTTER
Morrillo é canto rodado	m 3	50	250 0 0 150 ES	THE STATE OF THE PARTY OF THE	100 B	V
Guija o almendrilla para hormigones	m 3		5	250	700 4.	0
Guija o atmendina para normigones		100	4'50	450)		
Cal para morteros (viva)	Kg.	10.000	0,38	380).	470 5	0
Cal para blanqueos (viva)	Kg.	100	0,09	90	th sandal	g
Yeso	Kg.	4.000	0'45	180	180 6	
Cemento	Kg.	3.000	0'10	300	300 7	
Arenag or Thubbut by the of our starty of f	m 3	100	2	200	200 8	.°
Ladrillo ordinario de 0,26 x 0,13 x 0,03	millar	10	21'50	215	ev mucho	
Idem mazorcón de 0,26 x 0,13 x 0,05	Id.	10	ne 30 m bo	3000	621'50 9	o U
Baldosa ordinaria	gild.	diam'r de	67.50	67'50	g 46 76(1	
Teja ordinaria	Id.	1	39	39)	el chesal	
	ilana d	Kasadi'i da		an i	de comercial de	
Maderas del país ó Soria			CHEPU 3H	7 7 7		
Service to the their communications	asa kana isa	St. BOIDS	SPDS 8 8	4 63 3 66	1405 113 (1)	
Soleras de 0,14 x 0,11	04 m 1 - 01	1161 7 50	6 911.64 0	50 l	onizasb.tic	
Idem de 0,12 x 0,08	m 1	50	0,80	40	tso lines :	
Cuartones de 0,10 x 0,08	m 1	100	0'45	45	d is election	12
Idem de 0,08 x 0,06	m 1	100	0'28	28		
Tablas de 0,25 x 0,03	m 1	400	0'58	232		
Idem de 0,20 x 0,03	m 1	400	0'47	188	84 81 50	
Idem de 0,20 x 0,02	6 m 1 8	101 400	0,30	120	1,0101.01	1
Idem de 0,20 x 0,01 y 2,50	docena	100	6'50	650	3.135'50	10
	andigrah	was of	M -ougher	ovi U is	ainotel.	
Maderas del Norte	oly avelo	of marchine	ristant of the	Medical TIR	ร้อยเกิดสุขกับ เรื่องเกิดสุขกับ	
	0		100	600	-	
Tablón de pino rojo de varias dimensiones	m 3	150	120 1'75	262'50	5 5 6 5	
Tabloncillo de pino rojo de 0,20 x 0,05	m 1	150	0'80	80	10000108	
Idem de 0,20 x 0,03	m 1	100	200000000000000000000000000000000000000	140 •	200,000	
Terciado de id. de 0,10 x 0,05	m 1	200			Octor O	
Idem de id. de 0,07 x 0,04	m 1	200		100		
Tabla de entarimar de pino rojo de 0,025	m 2	.200	93810341	b 600 vo		
:lac only avillacoust of of official	ACCUMANTS.			Material)	sh en 1982	9.1
Hierros all signatures and signatures	udios bi	i di ni vior	r ei eue	a scib o	so time?	
al due la some sur la reducia some ane ane la collection de la collection de la collection de la collection de				01 ob 61:	namenae l	55
Hierro fundido en columnas, tubos, cerchas y otro	T/ ~	1 and 010	0.20	ຂອ້ານອ ້າ ປີ	JAC 251	11
efectos	Kg.	10	0.00			
Idem forjado en rejas, herrajes de cerchas y otro	Wa.	500	0'70	350	350	12
mei para puertas, ventanas, etc. and and all and	Kg-qn	1,77,800		000	11111 20110	
Idem laminado en ángulo T sencilla, doble y U hast	Kg.	3.500	0'40	1.400	toracon la	
20 kilogramos por metro lineal		8.000		reis som	nos ed n	10
Idem laminado de las formas de los anteriores y d	W.	100	0.38	38	1.633	13
mas de 40 kilogramos por metro lineal	Kg,	100	30 00	7 (7.1)	}	1.0
Idem redondo ó cuadradillo de 5 á 10 milímetros d	17.00	250	0:40	100	· Consider and	
en diámetro ó lado corebre ebesinabsport amesag	Kg.	250	The state of the s		11 是连续	
Idem de 10 á 30 milímetros	Kg.	200	0 30	0.0	r is freeds	575
wood i Passerill Perceptial Perceptus resono de Perception	in our	of the resi	i note	e distriction	15 temp1	
Alambre y otros metales	de min	Subticate to	61.1141	1011297101	นดีไฮเสเซโ	
	Kg.		0.20	5	5:	14
Alambre de hierro recocido la colonida de la colonida del colonida de la colonida de la colonida del colonida de la colonida del colonida de la colonida de la colonida del colonida de la colonida del colon						2 5 8
Total. As ${f Total}$.	4.405.00			8.550	8.550	

Ciudad Rodrigo 12 de Mayo de 1915.—El Ingeniero Comandante, Pedro Soler de Coruellá

Manda de Modelo de proposición con volta de

Don F. de T. y T., domiciliado en . . . , y con residencia en...., provincia de...., calle...., núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha.... de.... de,.... para la adquisición de materiales con destino á las obras que se lleven á cabo en la demarcación de la Comandancia de Ingenieros de Ciudad Rodrigo y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar cada metro cúbico de piedra de granito. para silleria, al precio de.... pesetas.... céntimos; cada metro cuadrado de idem, idem para enlosado, al precio de.... pesetas.... céntimos, etc, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de.... clase, expedida en.... (ó pasaporte de extranjeria en su caso y el poder notarial también en su caso) así como el ultimo recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los productos que ofrece proceden de (tal plaza).

OBSERVACIONES DE LE SE

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otros de igual tamaño y adherirlos la poliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará, como antefirma, el nombre y apellido del poderdante ó el titulo de la casa ó razón social.

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaria de Gobierno

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia Municipal que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Benavente Juez suplente de Bercianos de Vidriales.

En el partido de Fuentesauco

Juez suplente del mismo. Fiscal de la Bóveda

En el partido de Zamora

Juez suplente de Tardobispo.

Fiscal suplente de Tardobispo.

finger lind a shift i amount so obsi

Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en papel sellado de la clase 9.º con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto el curso correspondiente.

Valladolid 11 de Mayo de 1915.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierdo, Julián Castro.

R-1257

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia Municipal.

En el partido de Alcañices

Juez de Moreruela de Tábara, D. Victoriano Silva Román.

En el partido de Puebla de Sanabria
Juez suplente de Justel, D. Pedro Mayo Dominguez.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 11 de Mayo de 1915.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Julián Castro.

in this extrincted adjugation of state $\mathrm{bR}{-}1257$.

Ayuntamientos.

to be made in India 1 ch allow of the afficient and

ts to be over the left of ANDAVIAS to be the confidence for the second of the formal second of the s

Señalados por acuerdo de este Ayuntamiento los días 9 y 10 del presente mes de Mayo para marcar las intrusiones en terrenos consumales y demás vias pecuarias, se anuncia al público por medio del presente para que los propietarios puedan presentarse en dichos días á presenciar las operaciones, pudiendo acompañar los títulos de propiedad de las fincas.

Lo que se hace público por medio del presente en el Boletin Oficial de la provincia.

Andavias 1.º de Mayo de 1915.—El Alcalde accidental, Florentino Rodriguez.

R—1254

ZAMORA

englop beg orddig in elyptogus v dantes offs

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, en las sesiones por él celebradas durante el mes de Febrero último.

Día 3.—Celebróse en segunda convocatoria, presidiéndola el Sr. Alcalde, con asistencia de otros doce Sres. Concejales; fué leída y aprobada el acta de la anterior, adoptándose, después de varios ruegos y preguntas, los acuerdos siguientes:

Aprobar la distribución mensual de fondos, importante 33.676'20 pesetas.

Aprobar el estado de la recandación por impuestos y arbitrios correspondiente al mes de Enero último.

Devolver á la Comisión de Obras y Sr. Arquitecto el asunto referente á la venta de terreno en la explanada de la Plaza de Toros, para que determinen la faja de terreno que pudiese venderse, extensión, valor y forma en que habrán de hacerse las edificaciones, en caso de acordarse la venta.

Interesar del Ilmo. Sr. Obispo que vuelva á celebrarse la procesión del Santísimo Corpus Christi en la mañana de su festividad.

Dejar ocho días sobre la mesa una moción de la Alcaldía proponiendo la jubilación del cabo de serenos D. Manuel Boizas.

Aprobar seis relaciones de obras por administración, importantes 378'65 pesetas.

Reparar dos puentes rústicos de los existentes en el bosque de Valorio, con maderas procedentes de la poda del mismo.

Día 10.—Tuvo lugar en segunda convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde, asistiendo otros tres Sres. Concejales; fué leída y aprobada el acta de la anterior, tomándose, después de varios ruegos y preguntas, los acuerdos siguientes.

Pasar á informe del Sr. Arquitecto y Comisión de Obras una instancia de los Sres. Juez, Secretario y Subalterno del Juzgado municipal, en petición de que sea instalado el Juzgado en la planta baja del edificio, cuyo entresuelo hoy ocupa, y autorizar á la Presidencia para que deje sin efecto el anuncio de arriendo de dicha planta baja.

Ordenar el arreglo de nueve bocas de riego que lo necesitan.

Pasar á informe de la Comisión de Obras una propuesta del Sr. Arquitecto para el enguijarrado de la calle Cortinas de San Miguel.

Instruir expediente de jubilación al cabo de serenos D. Manuel Boizas.

Aprobar el acta de recepción de las obras de reparación ejecutadas en las fachadas de las Escuelas de Fernández Duro y abonar al destajista la cantidad correspondiente de seiscientas ochenta y cinco pesetas.

Aprobar el acta de recepción definitiva del alcantarillado de la calle del Toral y abonar al contratista la cantidad de 276'25 pesetas, resto del importe de adjudicación, cuya mitad deberán satisfacer los vacinos interesados.

Aprobar el acta de recepción definitiva del alcantarillado de la calle de San Bartolomé, y satisfacer al contratista la cantidad de 282'30 pesetas, resto del precio de adjudicación, cuya suma deberá abonar el Ayuntamiento y los vecinos de la citada calle por partes iguales.

Aceptar el sistema de recaudación directa de los impuestos y arbitrios municipales para el corriente año; anunciar un concurso para la provisión de dos plazas de Recaudadores, y autorizar ampliamente al Sr. Alcalde para que señale plazo y disponga todo lo concerniente á la celebración de aquel.

Aceptar la matrícula del arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, para el año actual, y exponerla al público por quince días.

Aceptar el padrón del arbitrio sobre anuncios fijos para el año corriente, y exponerlo al público por quince días.

Idem, id., id. el id. del idem sobre carruajes fúnebres, velocípedos, motociclos y carros de transporte, para el mismo año, y exponerlo también al público por igual plazo.

Autorizar á D. Eustasio García de la Serna para cercar un solar de su propiedad, sito en la Averida de Requejo.

Aprobar un dictamen de cuentas importante 184'25 pesetas.

Aprobar la liquidación del recargo municipal en el impuesto del Timbre por funciones cinematográficas celebradas en el Teatro principal, según la cual corresponde por dicho recárgo la cantidad de 270'36 pesetas.

Que por la Comisión de Hacienda y demás señores Concejales que lo estimen por conveniente, se proceda á la formación de los padrones de cédulas personales y de inquilinato para el año corriente.

Autorizar á D. José María Martín para instalar una fragua en la casa número 15 de la calle de las Arcas, con obligación de observar lo que previenen los artículos 367 á 370 de las Ordenanzas municipales.

Autorizar á D. Casimiro Carranza para reedificar una pared de cerramiento en su finca, sita al pago de Valbueno y para explotar una cantera en sus inmediaciones, debiendo abonar por cada seis meses de explotación, la cantidad de 75 pesetas.

Aprobar seis relaciones de obras por administración, importantes 973'62 pesetas.

No aceptar al Sr. Calonge la renuncia que presenta de los cargos de Vocal de las Comisiones permanentes á que pertenece.

Día 17.—Extraordinaria.—Celebrada en segunda convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde, asistiendo otros dos Sres. Concejales, en ella verificóse el sorteo que previene la Ley, mediante el cual fueron designados los Sres. Vocales asociados que con el Ayuntamiento, han de formar la Junta mujunipal en el año actual.

Día 17.—Tuvo lugar en segunda convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde, asistiendo otros once Sres. Concejales; leídas y aprobadas que fueron las actas de la ordinaria anterior y de la extraordinaria de esta fecha, se tomaron después de varios ruegos y preguntas, los acuerdos siguientes.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Diciembre último.

Proceder á la celebración de un destajo para enguijarrar la calle de Cortinas de San Miguel, contribuyendo el contratista del alcantarillado en la proporción que le corresponda.

Dar el nombre de D. Eugenio Cuadrado á la plaza de San Andrés.

Conceder al Círculo Católico Obrero la cantidad de 250 pesetas para adquisición de material con destino á su Escuela de Artes y Oficios, con cargo al capítulo 11 del presupuesto y someter este acuerdo á la sanción de la Junta municipal:

Adjudicar el servicio de confección del «Boletín de la Estadística Municipal», durante los años 1915, 1916, 1917 y 1918, á D. Ramiro Horna, por la cantidad de trescientas noventa pesetas anuales.

Autorizar á D. Norberto Macho para derribar el torreón de su propiedad, situado en la plaza de Sagasta.

Aprobar ocho relaciones de obras por administración, importantes 754'79 pesetas.

Dejar ocho días sobre la mesa el asunto referente á la provisión de la plaza de Ayudante del Conserge del Cementerio.

Dejar ocho días sobre la mesa la liquidación del presupuesto de 1914.

Día 24.—Celebróse en segunda convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de otros ocho Sres. Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, tomándose á continuación los acuerdos siguientes.

Conceder al Sr. Arquitecto un mes de licencla. Conceder á D. Enrique Alba una sepultura en propiedad, previo el pago de las 220 pesetas correspondientes

Tomar en consideración y pasar á informe de la Comisión correspondiente una proposición de varios Sres. Concejales sobre creación de una feria anual de ganados en los días 5, 6, 7, 8 y 9 de Septiembre.

Que una certificación de Contaduría, referente á las cuentas de los Recaudadores, figure en el orden del día de la sesión siguiente á la en que el señor Calonge presente una moción relacionada con la liquidación del presupuesto.

Nombrar Ayudante del Conserge del Cementerio á D. Antonio Loro García.

Darse por enterado de la liquidación del presupuesto.

Autorizar á D. Sebastián Domínguez para cercar un solar en la Carretera de la Estación.

Autorizar á Doña Teresa Hernández para establecer un horno de confitería en la casa número 46 de la calle de Balborraz, con las prevenciones que establecen los artículos 367, 68, 69, 70, 71 y 72 de las Ordenanzas municipales.

Autorizar á D. Francisco González para reedificar la casa número 20 de las Cortinas de San Miguel, previo el pago de 108 pesetas por el arbitrio correspondiente.

Autorizar á D. Nicolás Valle para reconstruir el cerramiento de una viña inmediata al bosque de Valorio.

Aprobar siete relaciones de obras por administración, importantes 573'02 pesetas.

Aprobar un dictamen de cuentas, importantes 612'27 pesetas

Y en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal, formo el presente extracto de acuerdos que autoriza el Sr. Alcalde con su visto bueno en Zamora á 29 de Abril de mil

novecientos quince.—El Secretario, Manuel Juan Roncero.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Moyano.

Sesión del dia 5 de Mayo de 1915

Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos, el Ayuntamiento, sin discusión y por unanimidad, acordó su aprobación, y que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal, se remite al Sr. Gobernador civil de la provincia, para que se sirva ordenar su publicación en el periódico oficial de la misma.—El Secretario, Manuel Juan. Roncero.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Moyano.

R—1241

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

经现在是一个的。在1000 1000 Canada 2000 Canada 200

Juzgados municipales.

FERRERAS DE ARRIBA

Don Francisco Canas Aparicio, Secretario del Juzgado municipal de Ferreras de arriba, del que es Juez D. Toribio Santos Vega.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en dicho Juzgado á instancia de D. Dictino Llamas Ferrero, contra D. Pascual Bermejo, vecino de Pumarejo de Tera y el primero de Villanueva de Valrojo, en este distrito, sobre pago de trescientas pesetas, se ha dictado la sentencia cuye encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Villanueva de Valrojo, distrito municipal de Ferreras de arriba, á quince de Abril de mil novecientos quince, yo el Juez municipal del mismo D. Toribio Santos Vega, con los adjuntos D. Tomás Remesal y D. Lorenzo Mozo, habiendo visto el precedente juicio verbal civil seguido á instancia de D. Dictino Llamas Ferrero, de esta vecindad, contra D. Pascual Bermejo Furones, que lo es de Pumarejo de Tera, sobre pago de trescientas pesetas procedentes de préstamo sin interés alguno.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Pascual Bermejo Furones, vecino de Pumarejo de Tera, á que pague al demandante D. Dictino
Llamas Ferrero, de esta vecindad, trescientas pesetas. Así y con imposición de costas al demandado
por su rebeldía y las que se causen hasta su terminación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.
Toribio Santos.—Lorenzo Mozo.—Tomás Remesal.

Y para la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta providencia á fin de que surta los efectos de notificación al demandado por su rebeldía, expido la presente visada por el Sr. Juez municipal y sellada con el del Juzgado en Villanueva de Valrojo á cinco de Mayo de mil novecientos quince.—El Secretario, Francisco Canas.—V.º B.º—El Juez municipal, Toribio Santos.

R—1262

Juzgados militares.

Oldenning on the bar of committee of the committee of the

abols se cometra is as end hacasisibade al ousille

enis en la gallega en la compagnación de la compagn

TO BUILD VALLADOLID CARREST SECTION

Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería.

Requisitoria

García Galindo, Crescencio; natural de Tapioles (Zamora), hijo de Joaquín y Gumersinda, soltero, de 22 años de edad, jornalero, comparecerá en el término de quince días, á contar desde el día de su publicacion, ante el Sr. Juez instructor, Don Pedro Pinto Moyano, en el Cuartel del Conde Ansurez, donde se halla alojado el Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, en Valladolid.

Valladolid 10 de Mayo de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Pedro Pinto. R-1252

IMPRENTA PROVINCIAL